ATHA-PHDA-DH-150-A-64

Cumpliendo io el infraescripto Pror Sindico Grãl de esta Noble Herm.d de Gamboa con lo q.e previene y manda por esta M. N. y M. L. Prov.a de Alava en su Decreto celebrado el dia veinte y cinco de Nov.e proximo pasado en su Junta grãl de la tarde del citado dia, con arreglo a los Capitulos y notas insertos en d.ho Decreto, y con intervencion y asistencia de los Señores Curas Parrocos de los lugares anotados al margen del presente Plan, aunq.e sin la del Señor Vicario de esta Vicaria de Gamboa que por ocupaciones de su empleo no pudo concurrir, no obstante de averle citado politicam.te y en persona, formo el Plan en la forma siguiente //

20
22
40
40
440

					Igles.		piezas de ar							Vecin.s	pers.s	parb.s		rentas Epis.		alava ani.	ante								
	A.	B.	C.	d.	E.	f.	G.	L.	Z.	T.	l.	m.	n.	o.	p.	q.	r.	s.	s.	t.	x.	i.	z.	a.	e.	y.	v.		
Nanclares	1.			1	1		1	2.		2	3.			28	103	361 42	16	10	10	00-07½	00-07½	[illegible]					0-10		
Mendizabal	Yden			1	1		1	1						06	024	30 14	04			00-07½	00-07½			4-3	0-9.		0-10		
Zuazo	Yden			1	1		1	1	2.	2				18	065	85 15	05			00-07½	00-07½	04-08	1-8		C		0-10		
Marieta	Yden			1	1		1	1		1				32	115	147 30	02.			00-07½	00-07½	C	C	4-2	4-2		0-10		
Garaio	Yden			1	1		1	1	2.	1				13	044	75 26	05			00-07½	00-07½	03-03	3-9				0-10		
Mendijur	Yden			1	1		1	1	1.	1				17	056	80 18	09			00-07½	00-07½			5-5	5-5		0-10		
Ozenin	Yden			1	1		1	1	1	1				16	054	72 12	06	03-4		00-07½	00-07½						0-10		
Azua	Yden			1	1		1	1		1				20	070	89 14	05	07-6	07-6	00-07½	00-07½						0-10		
Total de los 8 lug.s	1			8.	8.		8.	9.	6.	9.	3.			150	531	171	49	20-10	17-6	05.00	05.00	5-5	5-5	13-10	10-4		6-08		

Con declaracion de q.e el Beneficio del lugar de Mendizabal esta agregado, y unido (por su incongruidad) al Beneficio y medio del de Landa, comprendido en la Herm.d de Barrundia, aunq.e de este mismo Arciprestazgo; y con advertencia de que en la casilla de Santuarios se anotan las Capellanias q.e no son de Residencia en ellas en las Yglesias Curadas; y con la de que el Arciprestazgo de Gamboa comprende no solo los lugares de esta citada Herm.d y sus Ygl.s sino tambien, las de Landa y Ulibarri Gamboa de d.ha Herm.d de Barrundia; la de Amarita de la Jurisdic.n de la Ciu.d de Vit.a; las de Arroiabe y Mendivil de la Herm.d de Arrazua; la de Argomaniz de la del Burgo; las de Guebara, Elguea, y Vrizar de la de Guebara; las de Ozaeta, Maturana, y Etura de la de Barrundia; y la de Larrinzar Villa de Señorio, q.e en todas componen veinte y un Yglesias. Que es quanto puedo informar en el asunto que previene d.ho Decreto; y para que conste y obre los efectos q.e aia lugar lo firmo en este lugar de Nanclares de Gamboa á diez y seis de Marzo de mil setecientos setenta y cinco //

Pedro Mrz. de Mendivil

25
3
75

25
7

15
22
30
30
330

Arciprestazgo..	A
Abadias Seculares.	B.
Prioratos....	C.
Pilas Baptism.s...	d.
Yglesias....	E.
Oratorios...	f.
Curatos....	G.
Benef.s enteros..	h.
Santuarios...	Z.
Ermitas en terrrorio propio..	T.
Yden en comun.d	l.
Conventos...	m.
Religiosos....	n.
Vecinos....	o.
Person.s de comun.a	p.
Parbulos...	q.
Ausentes..	r.
Renta Episcop.l en trigo....	s.
Yden en cebada.	s.
Arcediano de Alava en trigo..	t.
Arcip.te en trigo	x.
Renta q.e percive la Presentan.a de D.n Lorenzo de Sarria en trigo.	i.
Yden en cebada	z.
Renta del Cab.do de S.to Domingo de la Calzada trigo.	a
Yden cebada..	e.
Piezas ecc.s su prim.o ó com..	y
Cathedra de humanidad de S.to Domingo de la Calzada su prim.e en trigo de las fabr.	v